

ORDENANZA 18



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro.

Fecha: (17 JUN 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA - Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese la denominación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por la Ordenanza 34 de 2001, de “EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA” por “EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -”.

PARÁGRAFO: en todo el articulado de la Ordenanza 34 de 2001 y de aquellas que la hayan modificado, adicionado o ajustado, se reemplaza la denominación “EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA -” por “EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -”.

ARTÍCULO 2º. El artículo 2º de la Ordenanza 34 de 2001, modificado por el Artículo 2º de la Ordenanza 26 de 2016, quedará así:

“Artículo 2º. Objeto Social. La EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -, tiene por objeto: gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales o industriales, de suministro, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría, relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, proyectos de vivienda, renovación urbana y equipamientos comunitarios en todo el territorio nacional e internacional, cooperando con la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario.

En desarrollo de su objeto podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios, para lo cual podrá celebrar todo tipo de actos y contratos nacionales e internacionales, alianzas y esquema público privados, alianzas estratégicas, contratos y convenios interadministrativos y de cooperación o asociación nacionales e internacionales.



SC-CER 99802



GP-CER 99876

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

El componente comercial comprende el desarrollo de todo tipo de proyectos de infraestructura pública y/o privada y proyectos de vivienda a través de diseño, ejecución de obras, desarrollo y gerencia de proyectos inmobiliarios, gestión urbana y del suelo, gestión predial, titulación, legalización de predios y en general cualquier actividad asociada a la ingeniería civil, arquitectura, gestión social y consultoría, relacionadas con su objeto social.

En el componente misional, podrá ejecutar, en articulación con los diferentes niveles territoriales, planes, programas y proyectos asociados a la implementación de la Política de Vivienda, en los cuales el objetivo principal es el fomento de la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda para las familias de menores ingresos, según lo establezca el ordenamiento normativo vigente; tales como, aquellos que incluyan, habilitación de terrenos, integración inmobiliaria, construcción de redes e infraestructura y equipamiento integral, construcción de vivienda nueva, legalización y mejoramiento de vivienda, de proyectos de desarrollo y renovación urbana y en general de todo tipo de acciones y actuaciones que conduzcan a la satisfacción de las necesidades habitacionales de las familias de Antioquia”.

ARTÍCULO 3º. El artículo 4º de la Ordenanza 34 de 2001, quedará así:

“Artículo 4. Patrimonio: El patrimonio de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** - estará integrado por:

1. El patrimonio existente al momento de la emisión de esta Ordenanza.
2. La marca registrada EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
3. Los aportes departamentales con destino a su capital de trabajo.
4. Los saldos de transferencias del Departamento producto de la liquidación de convenios de vigencias anteriores.
5. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
6. Los rendimientos que generen las transferencias del Departamento.
7. Los recursos del Fondo de Vivienda de Empleados y de Familias.
8. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
9. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
10. Los demás aportes o recursos, públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.

ARTÍCULO 4º. El Artículo 5º de la Ordenanza 34 de 2001, modificado por el Artículo 3º de la Ordenanza 26 de 2016, quedará así:

“Artículo 5º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La administración de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** -



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 18



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General que tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.

PARÁGRAFO: Son funciones de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -**, las siguientes:

1. Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad o las modificaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, déficit o el superávit y las cuentas que deberán rendir el Gerente y los demás funcionarios de la empresa.
4. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta o de oficio emita el Gerente General.
5. Adoptar la estructura orgánica de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y los grados de remuneración.
6. Adoptar el reglamento interno de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
7. Autorizar la participación de **LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-** en entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.
8. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
9. Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos”.

ARTÍCULO 5º. El Gobierno Departamental adelantará las acciones, actuaciones y actividades que sean necesarias y pertinentes para el cambio de denominación que se realiza en esta ordenanza y para todos los efectos de carácter comercial, industrial y administrativo entre otros que, igualmente, sean necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Adicionar al Artículo 3º de la Ordenanza 34 de 2001, el siguiente párrafo:

“**PARÁGRAFO:** Las funciones que trata este artículo, serán ejercidas teniendo en cuenta las modificaciones, adiciones y ajustes que se llevan a cabo por otras ordenanzas, en relación con el objeto social de la empresa.”



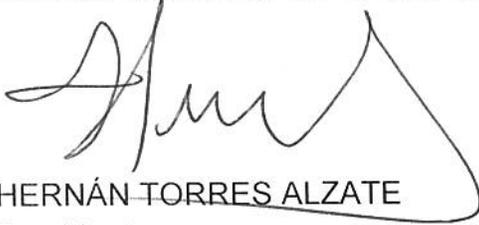
Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

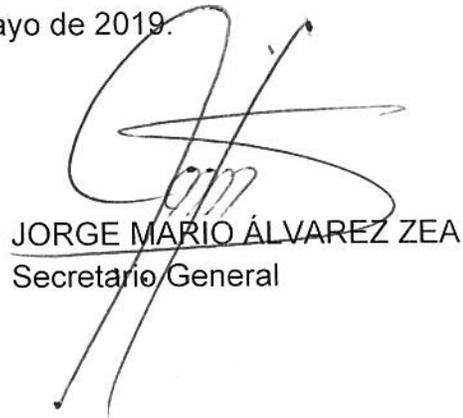
ARTÍCULO 7°. Régimen de Transición: El cambio de denominación de la entidad no afectará los actos, contratos y demás procesos vigentes al momento de expedición de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La Presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de mayo de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ÁLVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 12 de junio de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 17 JUN 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 18 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA – Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

